

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 085-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **02 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA	4	26/10/17	AUTO PARC-1115-17	2.1 Informar que el proyecto minero se clasifica en pequeña minería de acuerdo con el Decreto N° 1666 del 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.2 Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado en el numeral 2.9 del Auto PARC-578-15 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2.3 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° IJG-15481, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) la no reposición de la garantía que la respalda", por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se



						encuentra vencida desde el 25 de agosto de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que allegue lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibidem. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-578-15 del 26 de mayo de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050030532 del 08 de septiembre de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Aseguradora de Fianza S.A., vigente hasta el 25 de agosto de 2017. 2.5 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-578-15 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050004682 del 02 de febrero de 2016, fue allegado el pago del canon superficiario de la tercera etapa de construcción y montaje. 2.6 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que se encuentra bien cancelado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

						2.7 Aceptar los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías de los trimestres del III y IV de 2015; I, II, IV de 2016 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.8 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° IJG-15481, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016; I, II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que allegue lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, Semestral y Anual de 2016; Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	--	--

Handwritten signature

							recomendado en los numerales 5.10, 5.11, 5.13, 5.14, 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.10 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-578-15 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050020352 del 30 de junio de 2015, fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2014. 2.11 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° IJG-15481, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.12 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° IJG-15481, para que alleguen el pago por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 26.568), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.17 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.13 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° IJG-15481, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON EL ÁREA BOSQUES SECOS DEL PATIA – INCORPORADO
--	--	--	--	--	--	--	---

							15/05/2014 – INFORMATIVO – PORTAFOLIO PNN – NUEVA ÁREA – BOSQUES SECOS DEL PATIA – ACTUALIZADO 01 DE ABRIL DE 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.19 del concepto técnico PAR-CALI-630-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.14 Recordar a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
2	RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	5	26/10/17	PARC-1116-17	2.1. REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2017 del 24 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 con sus plano anexos y matrícula profesional del profesional que refrenda, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2017 del 24 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.



						2.3. INFORMAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, se deben presentar ELECTRÓNICAMENTE, a través de la página web SIMINERO, en los términos que lo establece la Resolución No. 40558 expedida el 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2017 del 24 de octubre de 2017. 2.4. RECORDAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que el Formato Básico Minero anual de 2017 se debe presentar ante la Agencia Nacional de Minería dentro de los primeros 15 días hábiles del vencimiento del año, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2017 del 24 de octubre de 2017. 2.5. REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, la presentación de los formularios de declaración de producción y pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2001; I, II, III, IV de 2002; I, II, III, IV de 2003; I, II, III, IV de 2004; I, II, III, IV de 2005; I, II, III, IV de 2006; I, II, III, IV de 2007; I, II, III, IV de 2008; I, II, III, IV de 2009; I, II, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; I, II, III, IV de 2013; I, II, III, IV de 2014; I, II, III, IV de 2015; I, II, III, IV de 2016; y I, II, III de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2017 del 24 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--

						2.6. RECORDAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 se presenta ante la Agencia Nacional de Minería dentro de los primeros 10 días hábiles del vencimiento trimestre, conforme a lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2017 del 24 de octubre de 2017. 2.7. INFORMAR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del registro de propiedad presenta superposición con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RIO NAYA - RESOLUCIÓN 6640 DEL 19-nov-2015 - ACTUALIZADO A 03/08/2016 - INCORPORADO 03/10/2016 y ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, conforme a lo señalado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2017 del 24 de octubre de 2017. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería excluida de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--



3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON Y MARIA CLARA POMBO RINCON	2	26-10-2017	AUTO PARC- 1117-17	2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-11031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 413-2017 del 11 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral 9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 413-2017 del 11 de octubre de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JHC-10151	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	26/10/2017	PARC- 1118-17	2.1 ACEPTAR el formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 con producción en ceros debido a que no se cuenta con licencia ambiental, conforme lo establecido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR CAL No. 644-2017 del 23 de octubre de 2017. 2.2 APROBAR los formatos básicos mineros anuales de 2013, 2014, 2015 debido a que se allegaron los planos anexos, conforme lo establecido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CAL No. 644-2017 del 23 de octubre de 2017. 2.3 REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VÍAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titulares de la Autorización Temporal No. JHC-10151, para que presente el plano anexo del FBM anual de 2016 en la página web del SIMINERO, conforme lo establecido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2017 del 23 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

							2.4 INFORMAR a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titulares Autorización Temporal No JHC-10151, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.5 y 5.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-644-2017 de 23 de octubre de 2017, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo con relación a la solicitud de terminación de la Autorización Temporal, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBON Y VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	5	26-10-2017	AUTO PARC-1119-17	2.1 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017, la póliza minero ambiental No. 45-43-101002610 expedida por Seguros del Estado S.A., vigente desde el 25/09/2017 hasta el 25/09/2018. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017, las regalías del I, II, trimestre de 2016 y 2017. 2.3 En atención a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.8 del AUTO PARC-319 del 22 de mayo de 2017, como quiera que el titular mediante oficio radicado No 20179050021792 del 13/07/2017 presenta declaración y pago de regalías del I trimestre del año 2017. 2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del III trimestre de 2017, de acuerdo a lo concluido en

						el numeral 5.4 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017, que los titulares cuentan con un saldo a favor por valor de cien mil setecientos treinta y seis pesos (\$100.736) correspondientes al excedente en el pago de regalías del I, II, III, IV de 2016 y I, II de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
--	--	--	--	--	--	---

						2.6 APROBAR de acuerdo a lo requerido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017, el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2016. 2.7 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA regulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL 2017, de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARAGRAFO: RECORDAR a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. CFF-161, el pago por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.756.763), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2012, más los
--	--	--	--	--	--	--

						intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago, igualmente el pago de TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$380.560), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago, de acuerdo a lo concluido en los numerales 5.9 Y 5.10 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017 En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PARC-609 del 17 de octubre de 2017, que lo manifestado por la coordinadora SST Ingrid Yohana forero Ríos del programa de accidentes e incidentes de trabajo, control de programa orden y aseo en las áreas laborales, la cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.
6	CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	3	26-10-2017	AUTO PARC-1120-17 2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICR-09411, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 414-2017 del 11 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, para que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal conforme a lo regulado en el Decreto 2222 de 1993 de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.11 CÓDIGO SHM-07 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 414-2017 del 11 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término

							de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. En atención a lo informado en el numeral 8.11 CÓDIGO SHM-07 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-414-2017 del 11 de octubre de 2017, OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del mencionado informe, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 título III capítulo IV, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.11 CÓDIGO SHM-22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 414-2017 del 11 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ICR-09411, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral 9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 414-2017 del 11 de octubre de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	5	26/10/2017	AUTO PARC-1121-17	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-404-16 del 15 de junio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20169050037882 del 1 de noviembre de 2016, presenta póliza ambiental. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101002300, expedida por Seguros del Estado, vigente hasta el 27/10/2017. Conforme al numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017. 2.3 REQUERIR al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, beneficiario del Contrato de Concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 27 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en los numerales 2.5, 2.6 del Auto 404-16 del 15 de junio del 2016 y de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto

						administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5 APROBAR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II del 2015 y I, II, III, IV del 2016 y I del 2017, conforme al numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017. 2.6 Conforme al numeral anterior DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.7 del Auto 404-16 del 15 de junio del 2016, toda vez que mediante oficio radicado No 20169050029792 del 30 de agosto de 2016, presenta declaración y pago de regalías del I, II trimestre del año 2015, anexa recibo de consignación. 2.7 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001 numeral d), esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías del II trimestre del 2017, conforme al numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, el formato básico minero semestral 2016 y formatos básicos mineros anuales de los años 2014 y 2016, conforme al numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017. 2.9 Conforme al numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el numeral 2.10 del Auto 404-16 del 15 de junio del 2016, en cuanto al formato básico minero anual 2014. 2.10 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, la modificación de los formatos básicos mineros semestrales de los años 2014 y 2015 y el formato básico minero anual del 2015, toda vez que se encuentra mal diligenciado y no corresponde con lo declarado en los formularios de producción y liquidación de regalías, conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o formule su defensa. 2.11 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.12 INFORMAR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, que una vez sean adicionados los minerales de arcilla, caolín y material de recebo al contrato de la referencia, deberá modificarse la licencia ambiental para la explotación de los minerales en referencia, conforme a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-605-17 del 13 de octubre de 2017.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09101	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLO S.A.	3	26/10/17	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKJ-09101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 421-2017 del 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, los certificados actualizados de trabajo en alturas, teniendo en cuenta que durante el transcurso de la visita se observó personal trabajando sin dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 421-2017 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09101, que deben dar cumplimiento a las medidas

						preventivas enunciadas en el numeral 7.1 en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 421-2017 del 17 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09101, para que instale la señalización informativa en la celda de explotación, de conformidad con lo expuesto en el numeral 8.3 de las conclusiones en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 421-2017 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-141	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLO S.A.	3	26/10/17	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HB7-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 422-2017 del 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 422-2017 del 17 de octubre de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que mediante Auto PARC-898-16 del 21 de noviembre de 2016 le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 21 de septiembre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20984	MARIA ELENA CASTRILLÓN, MARIA CLARA CASTRILLÓN, MANUEL JOSE CASTRILLÓN, RODRIGO CASTRILLÓN, AMPARO CASTRILLON MUÑOZ	3	26/10/17	AUTO PARC-1124-17	2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20984, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 423-2017 del 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20984, los exámenes ocupacionales periódicos y de ingreso, teniendo en cuenta que durante el transcurso de la visita no se evidencia que se estén realizando, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 423-2017 del 17 de octubre de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo requerido. 2.3 Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20984, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 423-2017 del 17 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.4 Declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-129-17 del 04 de abril de 2017, referente a aclarar la razón por la cual, los reportes de las regalías del III y IV trimestres de 2016 no coincidían con lo evidenciado en campo al tener una diferencia de producción por debajo de los reportado ante la ANM, teniendo en cuenta que se realizaron los respectivos ajustes de acuerdo a lo recomendado, según lo expuesto en el numeral 8.3 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 423-2017 del 17 de octubre de 2017. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la
----	-------------------------	-------	---	---	----------	-------------------	---

							Licencia de Explotación No. 20984, para que implemente las inspecciones de seguridad y el procedimiento de trabajo seguro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 423-2017 del 17 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.	2	26/10/17	AUTO PARC-1125-17	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21626, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 425-2017 del 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 425-2017 del 17 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626 para que implemente el plano de riesgos y realizar mínimo dos simulacros al año, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 425-2017 del 17 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 DE NOVIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

